



RESOLUCIÓN EXENTA FNRD N° 374 /

COPIAPÓ, 29 NOV 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 77 de fecha 29 de diciembre de 2016 sobre identificación presupuestaria; artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, al **Gobierno Regional de Atacama**, le corresponde gestionar la ejecución de los proyectos que más adelante se singularizan y la **Dirección de Logística de Carabineros de Chile**, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio Mandato con fecha 07 de noviembre de 2017:

**REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA DIEGO DE ALMAGRO
Código BIP 30080326-0**

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	005	Equipamiento	15.076.-
		006	Equipos	47.250.-
TOTAL M\$				62.326.-

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE

En Copiapó, a 07 de octubre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, la Intendente Regional doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, cédula nacional de identidad N° 6.644.190-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, representada por don **EDGARDO OSSES COTRONEO** en su calidad de General de Carabineros, Cédula Nacional de Identidad N° 8.217.617-9, ambos para estos efectos domiciliados en Teatinos N° 20, séptimo piso, Oficina 77, Santiago, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.

"El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la siguiente iniciativa de inversión que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos son los siguientes:

REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA DIEGO DE ALMAGRO				
Código BIP 30080326-0				
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	005	Equipamiento	15.076.-
		006	Equipos	47.250.-
TOTAL M\$				62.326.-

La descripción de la iniciativa, según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, es la siguiente: consiste en reposición del cuartel en su actual emplazamiento de propiedad fiscal, considerando una infraestructura para cuartel de 526,65 m2 y una vivienda anexa de 140,43 m2, totalizando 667,08 m2. Incluye además, equipamiento, equipos y otros gastos.

Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de sus funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de administración y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la administración, fiscalización y supervisión directa de su iniciativa y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, o de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según corresponda.

Considerando que no se pagaran anticipos, no podrá la Unidad Técnica estipularlos en los contratos que suscriba con el contratista.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, por lo que se obliga a:

- a) Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética, letrero o cualquier elemento identificador de la iniciativa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el profesional a cargo todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin que las autoridades del Gobierno Regional de Atacama puedan asistir a dichos actos, en cualquier etapa de la ejecución.

- b) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mandato y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta **deberá llamar a la brevedad a la licitación de la iniciativa**, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha. A su vez, deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión, la ID de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl, para que, en la medida de lo posible, el funcionario responsable del control y seguimiento de la inversión, cumpla con sus funciones propias, y pueda participar del proceso de apertura de las propuestas, sólo con derecho a voz.
- c) Durante el proceso de licitación la Unidad Técnica deberá enviar a la División de Análisis de Control de Gestión para su control y seguimiento copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales; Cronograma de licitación; copia de acta de apertura; copia de aclaraciones y respuestas; informe de evaluación y resolución de adjudicación o desistimiento, según se trate.
- d) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

A su vez, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional – dentro de las 48 horas siguientes a la autorización – que el adjudicatario factorizará el instrumento mercantil.

Así, la factura con factoring deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.

- e) **Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO)**, en caso de que la iniciativa sea un proyecto, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Acto que se debe informar a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

El ITO deberá mantener un estrecho contacto con el profesional de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, asignado para el control y seguimiento de la iniciativa, para disponer de fechas para las visitas a terreno donde se pueda verificar el estado de avance de la iniciativa y atender todas las consultas relacionadas con la iniciativa.

En caso que la iniciativa de inversión corresponda a diseños, estudios y programas, la Unidad Técnica igual debe nombrar un responsable técnico de la ejecución, mediante resolución formal.

- f) Antes de la formalización de los contratos que suscribirá la Unidad Técnica con el contratista, ésta deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión una copia de la propuesta del contrato, para su revisión del profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa.
- g) Una vez formalizado los contratos con el o los contratistas, en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad Técnica deberá enviarlo a la **División de Administración y Finanzas y División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama** acompañado de un **cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, sin perjuicio que, dependiendo del avance de la iniciativa, estos sean actualizados en cualquier periodo que la División de Administración y Finanzas lo solicite.
- h) **Remitir, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama**, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa, conjuntamente con los antecedentes necesarios. Y enviar una copia de la caratula de dicho estado de pago a la **División de Análisis y Control de Gestión**.

La Unidad Técnica deberá remitir a la **División de Análisis y Control de Gestión** un Informe Mensual del Avance de la Iniciativa de Inversión consignando el avance físico efectivo ocurrido en el mes, comparado con la carta gantt inicial, indicando, si corresponde, las desviaciones en la ejecución y cualquier evento fuera de lo normal ocurrido. Asimismo, deberá enviar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el ítem "Consultoría".

- i) En el caso de cualquier **modificación** de las especificaciones y/o partidas del contrato, necesarias e indispensables en el proyecto, - siempre que no se trate de aquellas que requieren aprobación del Ministerio de Desarrollo Social - se deberá solicitar - vía oficio - su autorización de la forma y en los siguientes casos, no obstante la Unidad Técnica no podrá dar curso a las modificaciones sin contar con la autorización formal del Gobierno Regional de Atacama:
Cuando la modificación implique aumento o suplementación de la iniciativa deberá, la Unidad Técnica, solicitarla directamente al Intendente Regional.
- j) Respecto de las modificaciones del o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución o suspensión de **plazos**, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica. Por su parte, la Unidad Técnica deberá informar y enviar copia de estos documentos de manera

oportuna a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

- k) **Informar, oportunamente a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- l) Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, a la División de Administración y Finanzas, la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con el o los contratistas para estos efectos, conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.
- m) Una vez finalizada ejecución de la iniciativa de inversión deberá enviar a la División de Análisis y Control de Gestión un Certificado de término de la iniciativa y completar el formulario de Evaluación Ex Post enviado por el profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa.
- n) Respecto de los bienes muebles, la Unidad Técnica es responsable de todo daño o deterioro que se genere en ellos mientras no se perfeccione la asignación y transferencia de conformidad al Art. 70 letra f), ley N°19.175.

TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente hasta el término de las obras, esto es, hasta la recepción provisoria de las mismas, para luego reemplazarla por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información,

convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además, conforme a derecho, de los consultores y/o contratistas a los que contratare para ejecutar la iniciativa el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicas, administrativos y jurídicos.

QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE.

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el o los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de la iniciativa mandatada o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica-administrativa a su cargo;
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate el profesional a cargo del seguimiento.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- e) Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.
- b) En general deberá solventar los gastos que correspondan al concepto de asignación presupuestaria de la respectiva iniciativa de inversión indicada en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LOS ESTADOS DE PAGO.

El Mandante - a través de la División de Administración y Finanzas - se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago al Gobierno Regional.
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2; el **Acta de Recepción de Bienes y Orden de Compras**, si se trata de equipos y equipamientos.
- 3.- **Detalle del estado de pago**, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

5.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional – a través de la División de Administración y Finanzas - no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

La Unidad Técnica deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión las partidas afectas a subcontratación, para que el Gobierno Regional pueda ejercer debidamente sus funciones de Control y Seguimiento, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA INICIATIVA.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, **el plazo previsto para la ejecución será de 3 años**, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

1.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos financieros pactados en este instrumento, justificados mediante informe fundado de la División de Administración y Finanzas.

2.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos de envío de antecedentes o ejecución física pactados en este instrumento, justificado mediante informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007, del 20 de agosto de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **EDGARDO OSSES COTRONEO** para actuar en representación de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta N° 42 de fecha 23 de agosto de 2017. El artículo 52 letra f) de la ley que otorga la facultad al General de Carabineros de la Dirección de Logística.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 005 y 006 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2017, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección de Logística de Carabineros de Chile
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento de Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Paftes
- ANS/WGZ/CZB/vag



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCION DE LOGISTICA DE CARABINEROS DE CHILE

En Copiapó, a 07 de noviembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, la Intendenta Regional doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, cédula nacional de identidad N°6.644.190-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, representada por don **EDGARDO OSSES COTRONEO** en su calidad de General de Carabineros, Cédula Nacional de Identidad N° 8.217.617-9, ambos para estos efectos domiciliados en Teatinos N° 20, séptimo piso, Oficina 77, Santiago en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LAS INICIATIVAS

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCION DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la Adquisición de Activos no Financieros en el marco del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer, y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la adquisición y asignación presupuestaria, montos totales y específicos son los siguientes:

REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA DIEGO DE ALMAGRO Código BIP 30080326-0				
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	005	Equipamiento	15.076.-
		006	Equipos	47.250.-
TOTAL M\$				62.326.-

La descripción de la iniciativa, según lo indicado en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, es la siguiente: consiste en reposición del cuartel en su actual emplazamiento de propiedad fiscal, considerando una infraestructura para cuartel de 526,65 m² y una vivienda anexa de 140,43 m², totalizando 667,08 m². Incluye además, equipamiento, equipos y otros gastos.

Por su parte, los valores indicados para las tres iniciativas, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione administrativamente la modificación del monto.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de alguna de las iniciativas no requerirá de la suscripción de una modificación del presente convenio mandato.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de las funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la adquisición de los bienes del proyecto, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso, respetando y dando estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas que formaron parte de la evaluación realizada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, esto en atención a que la adquisición de activos no financieros se encuentra regulada en el Oficio Circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa para la adquisición de los bienes de los proyectos, por lo que se obliga a:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición de el o los bienes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el o los contrato (s) necesarios** para la adquisición de los activos no financieros y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la empresa adjudicada entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que las solicitudes de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. La factura con factoring debe contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.
- c) **Remitir**, a este Gobierno Regional la solicitud de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.
- d) **Informar sobre la designación de un Funcionario competente, de su repartición**, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho funcionario llevará a cabo toda la fiscalización técnica y administrativa de la adquisición respectiva, en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba, así como de la correcta ejecución del objeto de este convenio.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicada - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- g) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
- h) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un **cronograma del proceso de licitación**. Por su parte, **deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, en un plazo recomendable de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.



- i) **Enviar al Mandante un cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- k) **Una vez recibido conforme los bienes que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
Con todo, la unidad técnica será responsable de todo daño o deterioro que se genere en los bienes, mientras no se perfeccione la asignación y transferencia indicada precedentemente.
- l) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación del proyecto, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.
- m) Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación y financiero.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, y de anticipo (en caso de ser necesario) - a nombre del Gobierno Regional de Atacama - que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades necesarias para la adquisición de los bienes que por este convenio se obliga a adquirir, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de



los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan, para obtener además de las empresas adjudicadas el cumplimiento de los mismo estándares o exigencias técnicos, administrativos y jurídicos.

Asimismo - en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligada a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE.

El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación necesaria conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional, sin contravenir la normativa que rige al Gobierno Regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica

En el marco del ejercicio de estas facultades, el mandante podrá y/o deberá, según sea el caso:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el o los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica-administrativa a su cargo;
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDATE.

a) Solventar las solicitudes de pago que formule el mandatario, en la medida que cumplan con los requisitos que establece el presente convenio. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.

b) En general deberá solventar los gastos que correspondan al concepto de asignación presupuestaria de la respectiva iniciativa de inversión indicada en la cláusula primera precedente.

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LAS SOLICITUDES DE PAGO.

El Mandante se obliga a pagar las solicitudes de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Estos requerimientos o solicitudes de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al Gobierno Regional.



2.- Orden de Compra y/o contrato aprobado.

3.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.

4.- Acta de Recepción emitida por la comisión nombrada para esos efectos.

Para el caso de equipos o equipamientos, sus especificaciones y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

El Gobierno Regional no cursará los pagos que no reúnan los requisitos señalados.

OCTAVO: GASTOS DEL CONVENIO.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

Sin embargo, cualquier suplemento autorizado - dentro de sus facultades legales - por el (la) Intendente(a) Regional, para mejorar el desarrollo del objeto de este convenio mandato, deberá ser comunicado, por escrito, a la Unidad Técnica, y no requerirán de modificación de este convenio.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

Previo a licitar, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Análisis y Control de Gestión las partidas afectas a subcontratación, para que el Gobierno Regional pueda ejercer debidamente sus funciones de Control y Seguimiento, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, **el plazo previsto para la ejecución de cada uno de los proyectos será de 3 años**, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, **y para su perfeccionamiento se requerirá que el Mandante, mediante Resolución Exenta, emanada del Intendente(a) Regional lo autorice expresamente, sin necesidad de suscribir modificación o prórroga al presente mandato.**

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

1.- Que, el Mandatario, incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos de envío de antecedentes o ejecución física pactados en este instrumento, justificado mediante informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

2.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.

Esto es sin perjuicio que las partes, de común acuerdo y por motivos fundados acuerden dejarlo sin efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007, del 20 de julio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don **EDGARDO OSSES COTRONEO** para actuar en representación de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta N° 42 de fecha 23 de agosto de 2017. El artículo 52 letra f) de la ley que otorga la facultad al General de Carabineros de la Dirección de Logística.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario



EDGARDO OSSES COTRONEO
GENERAL
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
CARABINEROS DE CHILE



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

